Diseño de una Cartilla Tributaria para Ilustrar las Obligaciones Tributarias que deben asumir todos los Tenderos en el Municipio de Girardot

Trabajo de Grado en modalidad de Proyecto para optar por el título de Contador Público

Ingrid Yamily España Alvarado

Universidad Piloto de Colombia

Seccional del Alto Magdalena

Facultad de Ciencias Sociales y Empresariales

Programa de Contaduría Pública

Girardot, 2021

Diseño de una Cartilla Tributaria para Ilustrar las Obligaciones Tributarias que deben asumir todos los Tenderos en el Municipio de Girardot

Ingrid Yamily España Alvarado

Maestrante. Dámaso Oviedo Guayara

Director Trabajo de Grado

Magister. María Del Cielo Burbano Pedraza

Asesora de orientación

Universidad Piloto de Colombia

Seccional del Alto Magdalena

Facultad de Ciencias Sociales y Empresariales

Programa de Contaduría publica

Girardot, 2021

Dedicatoria

A Dios*, que siempre ha guiado el camino de mi vida, Él que conoce los momentos más felices y difíciles que he vivido, apoyando constantemente mis deseos y metas. Sin Él este logro no fuera sido posible, muchas gracias.*

A mi padre*, Jimy España Reyes, que me ha brindado su apoyo incondicional, el que siempre me ha enseñado lo bueno y malo de la vida, sin sabiduría y sus consejos no sería lo que soy hoy en día, el me inspira a ser una mejor versión de mí cada día.*

A mis hermanos*, que siempre han creído y estado para mí, y en general a todos mis familiares que han sido también parte fundamental para el fortalecimiento y crecimiento de mis logros.*

Ingrid Yamily España Alvarado

Agradecimientos

*A **Dámaso Oviedo Guayara**, Docente de tiempo completo de la Universidad Piloto de Colombia, Seccional del Alto Magdalena por guiarme en el desarrollo de este trabajo.*

*A la **Universidad Piloto de Colombia Seccional del Alto Magdalena**, docentes y personal administrativo que hizo posible mi formación profesional.*

*A la **Cámara de Comercio de Girardot, Alto Magdalena y Tequendama** y **Alcaldía Municipal de Girardot**, que me permitieron realizar esta investigación y contribuir como profesional en el Municipio.*

Contenido

Resumen 9

1. Introducción 10

2. Fundamentación Teórica y Metodológica 13

2.1. El Sistema Tributario 13

2.2. Desconocimiento de la información Legal y Tributaria 15

2.3. La informalidad en Colombia 16

2.4. Lenguaje claro 18

2.5. Evasión Fiscal 19

2.5.2. Efectos de la Evasión Fiscal 20

2.6. Sanciones por el incumplimiento de presentación y pago de los Tributos en el Municipiode Girardot 20

2.6.1. Sanción por declaración Extemporánea 20

2.6.2. Sanción por no declarar 21

2.6.3. Sanción por corrección de las declaraciones 21

2.6.4. Sanción por inexactitud 22

2.7. Los Impuestos en Colombia 23

3. Marco Conceptual 25

4. Marco Legal 30

5. Metodología 35

5.1. Tipo de Investigación 35

5.1.1. Paso 1: Información 36

5.1.2. Paso 2: Desarrollo 36

5.1.3. Paso 3: Presentación del Cartilla Tributaria: 36

5.2. Supuestos y restricciones para el desarrollo del trabajo de grado 36

5.3. Población y muestra 37

5.4. Herramientas para la recolección de información: 38

5.4.1. Selección de herramientas e instrumentos para recabar datos: 38

6. Encuesta *Online* para medir el grado de conocimiento que poseen los contribuyentes del Municipiode Girardot 39

6.1. Análisis Final de la Encuesta 47

7. Diseño del Producto 49

8. Conclusiones 50

9. Recomendaciones 51

10. Referencias 52

Índice de Tablas

Tabla 1. Normograma Legal 30

Índice de Figuras

Figura 1. Mapa conceptual sobre los impuestos en Colombia..... 23

Figura 2. Mapa conceptual sobre los elementos de la obligación Tributaria..... 24

Figura 3. Tamaño De La Muestra 37

Figura 4. Aplicación de la fórmula de muestreo..... 38

Figura 5. Inscripción en la Cámara de Comercio de Girardot 39

Figura 6. Duración de los establecimientos 40

Figura 7. Régimen de Ventas..... 41

Figura 8. Conocimiento de los impuestos que debe asumir y pagar..... 42

Figura 9. Método para registrar los hechos económicos..... 43

Figura 10. Método para registrar los hechos económicos..... 43

Figura 11. ¿Qué procedimientos realiza o tiene conocimiento para pagar los tributos? .. 44

Figura 12. Beneficios Tributarios en el Municipio 45

Figura 13. Cree que tener a la disposición una herramienta Tributaria facilitara su vida Tributaria..... 46

Resumen

El presente documento de investigación se centra en la creación de una Cartilla Tributaria para todos los tenderos del Municipio de Girardot, con el objetivo de que esta herramienta los oriente a conocer las normas y procedimientos que rigen en el Municipio de Girardot, y así puedan realizar de manera correcta y sencilla los procesos de liquidación y pago de los tributos, dado que este proceso suele ser muy complejo y engorroso si no se cuenta con la adecuada información legal y tributaria que se debe cumplir con el Estado. Además, la Cartilla Tributaria pretende dar a conocer las sanciones en que se puede incurrir por no cumplir con las obligaciones Tributarias. El estudio utilizado para la investigación tiene un enfoque deductivo descriptivo, debido a que en el desarrollo del proyecto se analiza cuáles son los tributos por sufragar, las causas probables o fallos característicos dentro del actuar de los tenderos y cómo se manifiestan en el entorno, para luego definir y formular la hipótesis y la necesidad de la construcción de la Cartilla Tributaria. Para ello, se utilizaron técnicas de recolección de información como son: el sondeo estadístico efectuado a los comerciantes de la ciudad de Girardot, la legislación municipal tributaria vigente en la jurisdicción de Girardot y los datos suministrados por la Cámara de Comercio de Girardot Alto Magdalena y Tequendama. Como resultado de las técnicas de investigación aplicadas, se presenta la Cartilla Tributaria Pedagógica como una solución a la falta de conocimiento general por parte del tendero, abarcando definiciones básicas y procedimientos para capacitar al mismo.

1. Introducción

Los impuestos son pagos obligatorios que se establecen en el Estado para financiar el gasto público (El País, 2021); los principales actores que deben estar comprometidos a realizar dicho pago son las personas naturales y jurídicas que ejerzan una actividad industrial, comercial o de servicios y el recaudo de dichas ganancias se encuentra a cargo de los entes recaudadores (Daza, Valencia, & Rivera, 2013). Según Gómez Ramírez (2010) existen diversos impuestos que se deben asumir, pero cada contribuyente cumple con los que se le asigna por topes o inscripción en régimen o actividad específica; es decir dependiendo de la actividad económica, el tipo de contribuyente y en qué parte del territorio nacional se encuentra ubicado, asumirá el pago de uno o hasta más tributos. Hasta la fecha uno de los desafíos a los que se enfrentan las personas que ejercen una actividad económica es sin duda la de controlar su flujo de caja para que todo funcione de la forma correcta, ya que no solo los objetivos estratégicos se consiguen con un buen manejo del presupuesto, sino también con un buen flujo de caja, caja que si se encuentra con dineros que no pertenecen al ciclo normal de la organización, sino a los tributos asignados para pagarle al Estado, constituye un problema enorme, porque dan lugar a que el contribuyente se pueda enfrentar a futuros conflictos fiscales con el Estado; para evitar esto, el contribuyente tiene que identificar los impuestos que debe asumir durante su vida Tributaria, con la finalidad de que tenga capacidad de poder realizar por sí mismo el proceso de elaboración, presentación y pago de las declaraciones en las fechas establecidas, so pena de una sanción por parte de la Dian (Chamorro Quiroz, 2019).

El objetivo principal de esta investigación es la creación de una Cartilla Tributaria para todos los tenderos ubicados en el Municipio de Girardot, la cual les permita tener una conocimiento más claro y preciso sobre las obligaciones legales y tributarias que deben asumir ante la

administración nacional y municipal en el País. Para lograr tal fin se investiga cuáles son los tributos que actualmente rigen en el territorio nacional y en la jurisdicción de Girardot, así mismo, se obtiene información adicional mediante encuestas y entrevistas que sirva de ayuda para conocer el grado de conocimiento que tienen los comerciantes del Municipio de Girardot.

El desarrollo de este trabajo es el resultado de la aplicación del objeto de estudio del programa de Contaduría Pública denominado Circulación de la renta y contribuye al objeto de aprendizaje Sistemas de Representación y Relaciones que comprende los procedimientos y gestión tributarios.

Así mismo, el presente documento permite teorizar bajo el supuesto de que los tenderos no cuentan con las herramientas necesarias o no saben cómo buscar información a través de las páginas gubernamentales y estatales, por lo cual surge el problema de la desinformación. Y como respuesta a esta problemática, se realiza una investigación minuciosa sobre la información legal y tributaria que es de utilidad para esta población en específico, utilizando diferentes fuentes se basen en bibliográficas.

El resultado esperado de este trabajo es la elaboración de una Cartilla Tributaria para el Municipio de Girardot, la cual le brinda un mejor conocimiento al tendero sobre las disposiciones legales y tributarias que plantea el Estado; ya que esta cartilla permite consultar de manera sencilla cuales son los requisitos que aplican a cada impuesto y de esta forma lograr de que los tenderos identifiquen a qué impuesto se encuentra obligado a pagar. De esta manera se espera que el recaudo de los impuestos a nivel nacional y municipal de Girardot sea más eficiente, dado que los sujetos pasivos estarían cumpliendo con sus obligaciones Tributarias.

Por otro lado, el documento se encuentra organizado por fases que permitan al lector su entendimiento en un grado de complejidad progresivo. La investigación está compuesta por la siguiente estructura: el primer capítulo trata de la fundamentación teórica, conceptual y legal del estudio. El segundo capítulo comprende la metodología utilizada para el desarrollo del trabajo. En el tercer capítulo se encuentra el diseño de la cartilla tributaria para todos los tenderos del Municipio de Girardot y, por último, se encuentran las conclusiones y recomendaciones de esta investigación.

2. Fundamentación Teórica y Metodológica

2.1. El Sistema Tributario

A lo largo de la historia, el sistema tributario de los países ha tenido el mismo objetivo de otras actividades en el mundo, que es la obtención de ingresos para financiar el gasto público, pero cada País diseña sus propios procedimientos tributarios, es decir, el sistema tributario que establezca un País no tiene el mismo efecto positivo o negativo que cualquier otro en el mundo. Es ahí donde nace la autonomía, donde un Estado no tiene poder sobre otro.

Así mismo Rivera (2002) hace mención sobre que:

> *Un País está constituido el poder legislativo, ejecutivo y judicial; donde el poder legislativo debe ejercer su potestad de crear tributos, el poder ejecutivo exigirlos y el poder judicial dirimir las controversias que surjan entre el Estado y los ciudadanos con motivo de las actuaciones de aquellos dos poderes, principalmente destinado a obtener un sistema tributario en el cual estén consagradas la seguridad jurídica y la justicia.* (pág. 97)

De acuerdo con lo anterior, un Estado ejerce control fiscal, con el objetivo principal de cubrir las necesidades del País; como es en brindarle a la población salud, educación, trabajo e inclusive vivienda. Pero los objetivos trazados no logran ejecutarse en su totalidad, debido a que actualmente se presenta la Evasión Fiscal. Es claro que el Estado ha implemento mecanismos como las multas y sanciones para mitigar este impacto negativo, pero si el contribuyente no tiene a su disposición una adecuada de la información Tributaria es imposible garantizar una transparencia fiscal.

Por otra parte, Valdivia Batista (2010) hace referencia a que:

> *El sistema tributario es el nombre aplicado al sistema impositivo o de recaudación de un País que consiste en la fijación, cobro y administración de los impuestos y derechos internos y los derivados del comercio exterior que se recaudan en el País, además administra los servicios aduaneros y de inspección fiscal. La tendencia universal es que haya varios impuestos y no, uno solo. Podemos resumir que un el sistema tributario es un conjunto de impuestos que se rigen en un País en un determinado momento*. (pág. 140)

Así mismo, Duque (2017) menciona que:

> *El sistema tributario colombiano necesita un cambio profundo y estructural. Para empezar, es absurdo que tengamos 22 impuestos nacionales, 14 departamentales y cerca de 40 locales. Tal cantidad y dispersión de gravámenes evidencia que el sistema es complejo, cuando la tendencia mundial es a la simplificación.* (párr. 1)

De acuerdo con Duque, en los últimos 30 años el sistema tributario en Colombia se ha caracterizado por un elevado grado de inestabilidad e incertidumbre, producto de las diferentes reformas tributarias promulgadas por el congreso de la República. Dichos cambios se han establecido principalmente para subsanar los déficits fiscales que surgido a lo largo de las últimas décadas.

Adicional a esto, Colombia es uno de los países donde más se paga impuestos, las personas naturales y jurídicas ven como un alto costo crear y formalizar un negocio. El Estado debe recordar el objetivo principal de un sistema tributario que es satisfacer de las necesidades sociales, promover la estabilidad de las finanzas públicas y fomentar la economía privada a través de incentivos y alternativas de inversión.

2.2. Desconocimiento de la información Legal y Tributaria

Actualmente el desconocimiento que existe por parte de la gran mayoría de los contribuyentes en el País es por no tener una adecuada orientación acerca de las obligaciones que plantea el Estado, dado que se desconoce en la mayoría; qué debe hacer, dónde debe dirigirse, qué actividad económica pertenece, qué deberes y derechos adquiere, cuáles son los impuestos que debe cumplir, y en qué sanciones puede incurrir por no cumplirlas.

Generalmente, los contribuyentes se encuentran obligados a cumplir con distintas responsabilidades de índole tributario; por tal motivo los comerciantes se sienten desorientados y se ven inmersos a un sin número de interrogantes sobre los procedimientos que deben realizar para cumplir a cabalidad con su obligación tributaria. Debido a ello, las personas buscan ayuda o asesorías a personal que presuntamente está capacitado en el tema, pero en muchas ocasiones la información suministrada por aquellos sujetos se encuentra errónea o posiblemente no tiene vigencia actual ni está en concordancia con las disposiciones legales y reglamentaria del país. Por lo cual es importante que el contribuyente obtenga información fidedigna, oportuna y clara para evitar en un futuro, el pago de multas, sanciones o hasta el cierre del establecimiento.

Según Vásconez & Bedoya (2010):

> *El desconocimiento de la normativa Tributaria (…), originada muchas veces por leyes complejas, pueden no sólo inclinar la relación 'costo-beneficio' hacia la evasión, sino además generar resentimientos que debilitarán la conciencia moral de los contribuyentes empujándolos incluso a evadir como una forma de 'castigo' para la Administración Tributaria*. (pág. 150)

2.3. La informalidad en Colombia

En Colombia se presentan alto índices de informalidad, unos de los principales motivos son por el desconocimiento de la normatividad, que conlleva a la evasión de pago de los tributos, el cual afecta en gran medida el recaudo de estos impuestos, debido a que estos recursos se destinan para programas de educación, infraestructura, vivienda de interés prioritario, cultura, entre otros. De acuerdo con lo anterior, recaudar una menor cantidad de recursos influye negativamente en el presupuesto del País. Fenalco (2011) afirma: "En el territorio colombiano existen aproximadamente 260.000 tiendas de barrio, pero sobre la cifra no hay consenso porque muchas no están legalizadas" (párr. 3). El motivo por el cual las tiendas de barrio no formalizan su negocio o cumplen con las obligaciones Tributarias que tienen a cargo, es principalmente por el desconocimiento que presentan, la desmotivación y altos costos de la formalización. Es conveniente resaltar que la informalidad y evasión Tributaria, muchas veces excluye a los contribuyentes de programas de apoyo y de subvención del Estado.

Cabe mencionar que no es justificable que un contribuyente decida evadir los tributos, pero ¿cómo exigirle al contribuyente que asuma la responsabilidad cuando su propio Estado no es trasparente en velar por los derechos del ciudadano? Es decir, Colombia es uno de los Países donde

cada dos a tres años aprueban una nueva ley en materia Tributaria, estos cambios estructurales afectan en gran magnitud a los contribuyentes, ya que tal cantidad de reformas Tributarias pueden llegar a no ser fáciles de entender para todos los contribuyentes, debido a que no todos los individuos tienen la misma capacidad de compresión o los recursos económicos para capacitarse (Fedesarrollo, 2005).

Por lo anterior, el sistema tributario en Colombia se ha convertido es un tema complejo, ya que las acciones de recaudo han sido ineficientes y por lado, la carga tributaria de algunos impuestos es inequitativo a razón de su hecho generador. Es entendible que el gobierno busque con una nueva reforma mejorar los procesos de recaudo, dado que estos tributos ayudan a cubrir las necesidades de la sociedad en general, pero si el contribuyente desconoce cualquier procedimiento legal o tributario que le es aplicable, es imposible que se puedan lograr los objetivos trazados en materia fiscal.

> *Si analizamos en materia Tributaria, muchos países apuntan hacia regímenes más simplificados, transparentes, tarifas moderadas y que garanticen una estabilidad de mediano plazo, dado que esto no solo facilita el proceso de declaración y pago, sino también el proceso de administración y recaudo de estos* (Portafolio, 2006, párr.2).

Para Flórez Ochoa (2004), la educación no puede darse por sentada mientras que no exista un verdadero mecanismo para transmitir la información y asegurar una educación propia del mensaje o enseñanza.

2.4. Lenguaje claro

Según Smith (1976) desde hace varios siglos se propone una relación entre lo jurídico y tributario, a través de una serie de principios basados en nociones de justicia, equidad y lenguaje claro. Una de las prioridades estratégicas identificadas en este documento de investigación es que los tenderos del Municipio de Girardot necesitan información clara, oportuna y comprensible en cuanto a las obligaciones, procedimientos y normas que se rigen.

Para lograr este objetivo se tendrá en cuenta que el lenguaje utilizado para el diseño de la Cartilla Tributaria sea claro y transparente, con tablas de contenidos simplificados y con un mecanismo interactivo de comunicación entre el departamento de administración pública y los tenderos, esto con el fin de proporcionar las herramientas necesarias para mejorar el proceso de recaudación y pago.

Por otra parte, a fin de contextualizar la relación entre la tributación y otras normativas, relacionadas con la Constitución, la Administración, el Derecho Internacional Público, Penal, Laboral, Civil y Comercial y otras Ciencias como lo son la Contabilidad, las Finanzas Públicas, la Economía, la Ciencia Política, Geografía, Ética y muchas más, se puede apreciar que la ciencia más afín a la Constitución es el derecho, debido que este define la facultad de establecer la tributación a nivel constitucional, y expone las normas y los principios relativos a la imposición y recaudación de los tributos examinando las Leyes posteriores y ayudando a afianzar las relaciones de entidades públicas y la ciudadanía.

Por lo anterior, es importante que los contribuyentes conozcan las disposiciones legales y Tributarias a las que se encuentren sujetos en Colombia, dado que el incumplimiento de cualquier obligación Legal o Tributaria con el Estado es considerado Evasión Fiscal. Para abordar más sobre este tema, a continuación se explica qué es Evasión Fiscal, qué efectos tiene y qué sanciones debe asumir el ciudadano por no presentar y pagar los tributos.

2.5. Evasión Fiscal

En el derecho existe un principio fundamental, que más pareciera un deber universal y dice así: "El desconocimiento de la Ley, no la exime de la misma (Ignorantia juris non excusat o ignorantia legis neminem excusat)", este principio a veces pasa desapercibido y el contribuyente, en su afán por disminuir la carga económica de su establecimiento, opta por omitir los pagos de los impuestos. Al respecto, el presidente de ASOTENGIR de Girardot, mediante una entrevista telefónica realizada, afirmó: "La falta de información clara y el incumplimiento de la ley anti tramites dificulta la claridad y la certidumbre con la que los tenderos manejan sus propias cuentas, ocasionando la conjugación del delito de Evasión Fiscal". William Abril (comunicación personal, 01 de julio, 2021).

La Evasión Fiscal se presenta "cuando el sujeto, siendo contribuyente de algún impuesto determinado, y habiendo efectuado operaciones que implican la presentación y pago de dicho impuesto, se abstiene de cumplir" (Ochoa León, 2013, pág. 4). Como se indica en el marco legal, esto es un delito, porque se están comenzando a violar muchas leyes del gobierno colombiano en materia Tributaria.

2.5.2. Efectos de la Evasión Fiscal

El efecto inmediato de la evasión fiscal se ve reflejado en la operación diaria de una empresa o como explican Ávila Mahecha & Cruz Lasso (2015), la evasión puede tener varios efectos que impactan a la economía de la cuidad , y luego del País; a nivel microeconómico en las familias o en los grupos económicos simples, hasta el aumento de economías subterráneas como contratación ilegal de empleados, ya que el empleador modifica la tasa salarial, la cantidad horaria de los trabajadores, la planta personal, entre otros factores, por medio de los cuales se puede evadir impuestos, generando así una disminución en los ingresos del Estado y desigualdad en la equidad social.

2.6. Sanciones por el incumplimiento de presentación y pago de los Tributos en el Municipio de Girardot.

En Colombia, existen varias sanciones tras el incumplimiento del pago de los tributos, de las cuales se mencionará los que más frecuentes:

2.6.1. Sanción por declaración Extemporánea

Al respecto, el Acuerdo 005 (2021) menciona:

> *Las personas o entidades obligadas a declarar, que presenten las declaraciones Tributarias de forma extemporánea, deberán liquidar y pagar una sanción por cada mes o fracción del mes calendario de retardo, equivalente al cinco por ciento (5%) del total de impuesto a cargo o retención objeto de la declaración Tributaria, sin exceder del (100%) por ciento del impuesto o retención, según el caso* (Art 557).

2.6.2. Sanción por no declarar

En concordancia con el Acuerdo 005 (2021), dicha sanción representa:

> *1) En el caso de que la omisión se refiera a la declaración de industria y comercio, al uno por ciento (1%) del valor de las consignaciones bancarias o ingresos brutos de que quien persiste en su incumplimiento.*
>
> *2) En el caso de la omisión se refiera a la declaración del impuesto predial, al tres (3%) de valor de catastral del predio.*
>
> *3) En caso de la omisión se refiera a la declaración de retenciones, al uno por ciento (1%) de los cheques girados o costos y gastos de quien persista en su incumplimiento. 4) en el caso de que la omisión se refiera a otras declaraciones Tributarias, la sanción por no declarar será equivalente a tres (3) veces el valor de impuesto, tasa o contribución que ha decidido pagarse* (Art. 556).

2.6.3. Sanción por corrección de las declaraciones

Cuando los contribuyentes, responsables o agentes retenedores, corrijan sus declaraciones Tributarias deberán liquidar y pagar una sanción equivalente a:

> 1. *El diez por ciento (10%) del mayor valor a pagar o del menor saldo a favor, según el caso, que se genere entre la corrección y la declaración inmediatamente anterior a aquella, cuando la corrección se realice antes de que se produzca emplazamiento para corregir de que trata el artículo 326, o auto ordene visita de inspección Tributaria.*
>
> 2. *El veinte por ciento (20%) del mayor valor a pagar o del menor saldo a favor, según el caso, que se genere entre la corrección y la declaración inmediatamente anterior a aquella, si la declaración se realiza después de notificado el*

emplazamiento para corregir o auto ordene visita de inspección Tributaria y antes de notificarle el requerimiento especial o pliego de cargos (Acuerdo 005, 2021, art. 559).

2.6.4. Sanción por inexactitud

Constituye inexactitud sancionable en las declaraciones Tributarias, la omisión de ingresos, de impuestos generados por las operaciones gravadas, de bienes o actuaciones susceptibles de gravamen, así como la inclusión de exclusiones, deducciones, descuentos, exenciones, impuestos descontables, retenciones o anticipos inexistentes y, en general la utilización en las declaraciones Tributarias o en los informes suministrados a la Administración Tributaria Municipal. La sanción por inexactitud será equivalente al ciento sesenta por ciento (160%) de la diferencia entre el saldo a pagar o saldo a favor, según el caso determinado en la liquidación oficial, y el declarado por el contribuyente o responsable (Acuerdo 005, 2021, art. 561).

De acuerdo con lo anterior, el propósito del Estado es buscar un mayor castigo frente a la práctica del incumplimiento de las obligaciones tributarias, para así combatir los niveles de fraude, evasión y elusión, ya que cada vez son más frecuente en el País. Pero si los contribuyentes entendieran la importancia y gravedad que conlleva esto, es seguro que no incurriría en ningún tipo de sanción que pueda ocasionarle graves consecuencias, una de ella podría ser el cierre del establecimiento, multas, sanciones o en los peor de los casos la privación de libertad.

2.7. Los Impuestos en Colombia

Figura 1. Mapa conceptual sobre los impuestos en Colombia

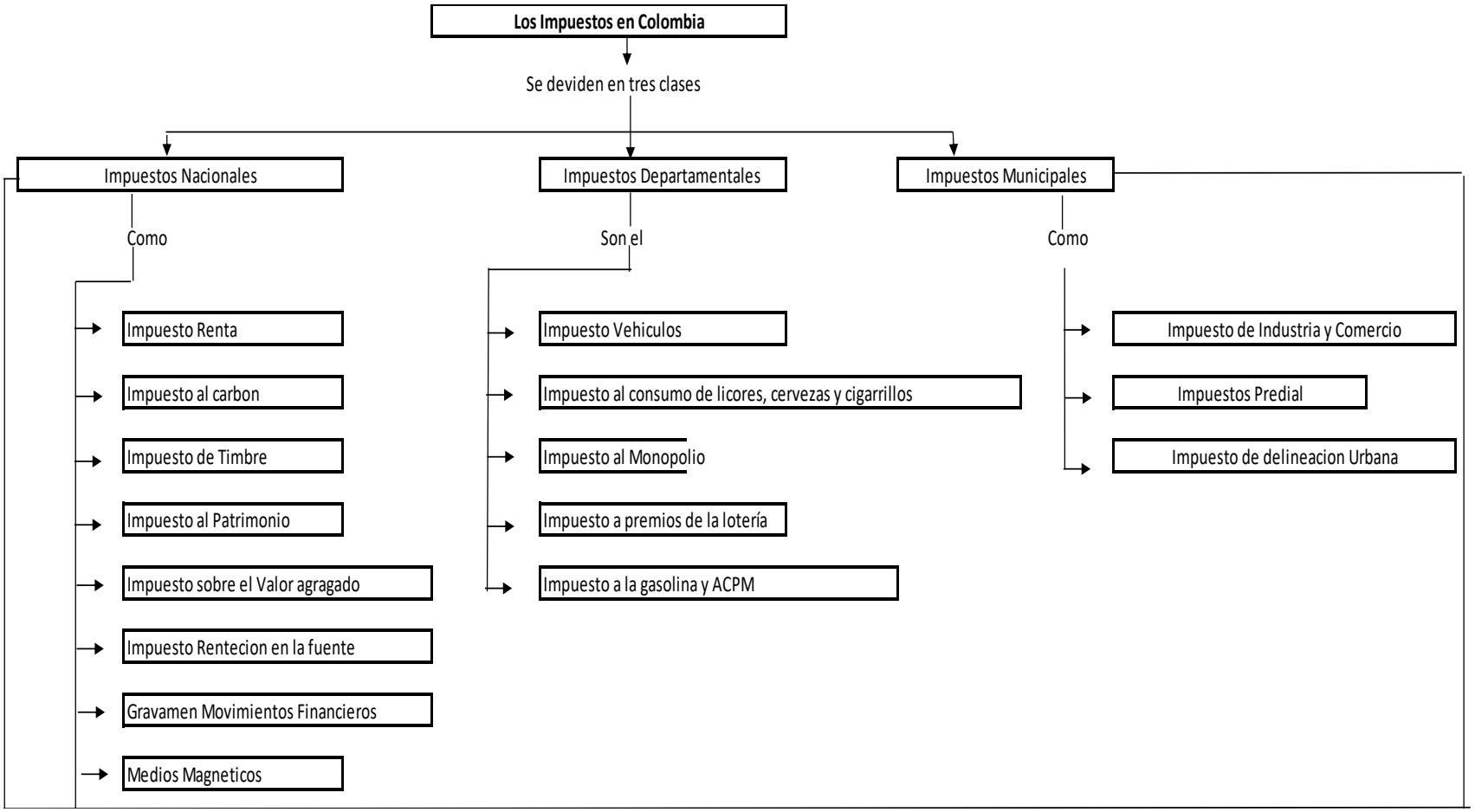

Fuente: Elaboración propia

Figura 2. Mapa conceptual sobre los elementos de la obligación Tributaria

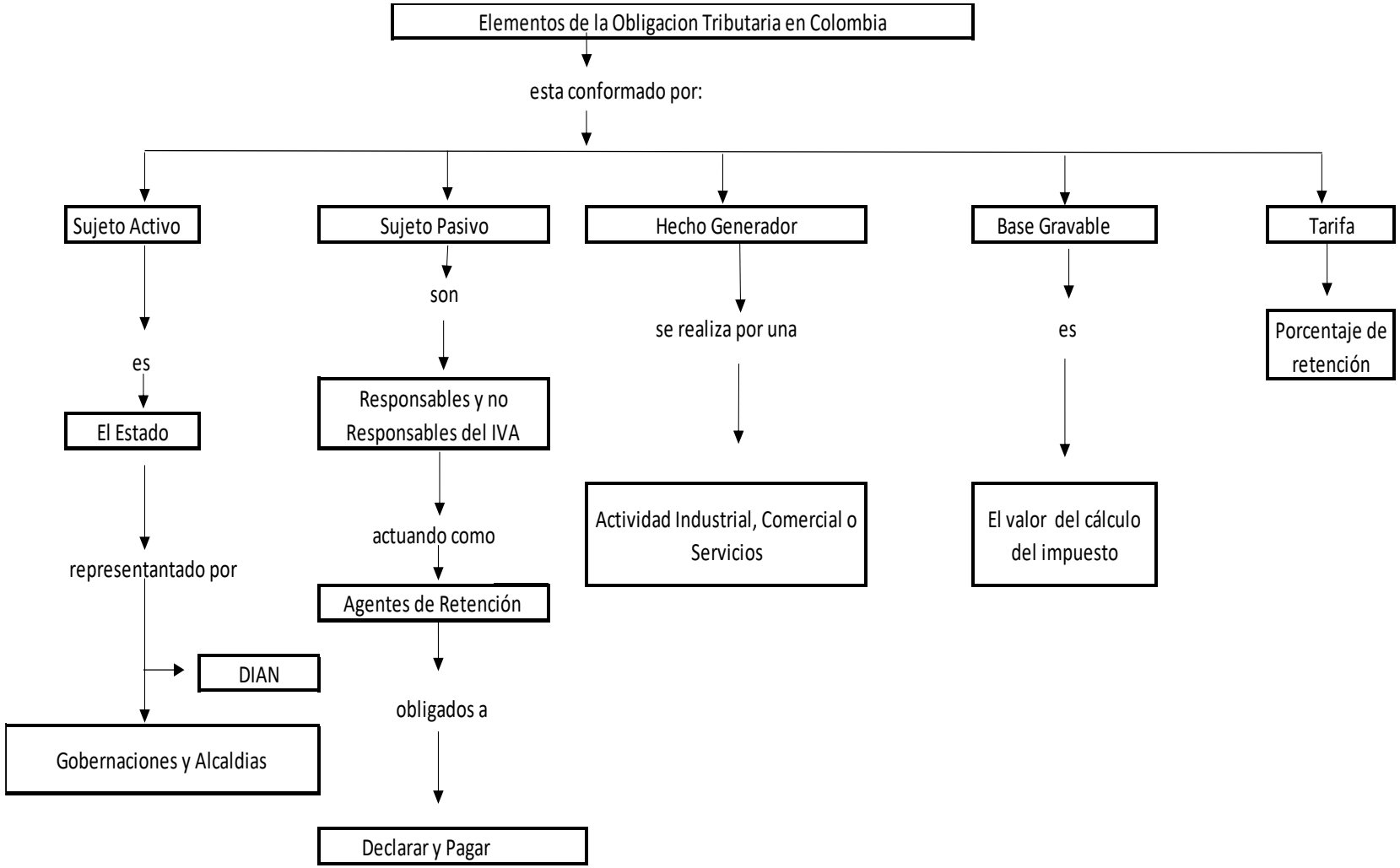

Fuente: Elaboración propia

3. Marco Conceptual

El siguiente marco de investigación da conocer los principales conceptos tributarios que son de importancia para los contribuyentes, ya sean personas naturales y jurídicas que se encuentren obligadas a cumplir un deber formal con el Estado:

Agente de Retención: En este concepto se evidencian como agentes de retención los sujetos señalados por la Ley y quienes por sus funciones intervengan en actos u operaciones que por expresa disposición legal deban practicar la retención en la fuente o percepción del tributo (Decreto 1159 , 2012).

Base Gravable: Este concepto hace referencia a la magnitud o la medición del hecho gravado, a la cual se le aplica la tarifa para determinar la cuantía de la obligación Tributaria (Pinillos, 2019).

Clases de Impuestos: El Estatuto Tributario, Decreto 624 de 1989, hace referencia al Régimen del Impuesto a la Renta y Complementarios, Régimen de Impuesto a las Ventas, Gravamen a los Movimientos Financieros, Impuesto al Patrimonio, adicionalmente la Ley 14 de 1983 en su capítulo II manifiesta temas pertinentes al impuesto de Industria y Comercio (Decreto Ley 624, 1989).

Contribuciones: Este concepto es tomado como el ingreso publico ordinario, de carácter obligatorio y tasado proporcionalmente que el Estado percibe de un grupo de personas destinado a un fin específico, de esto, además de los intereses colectivos, existe una ventaja especial para los contribuyentes (Secretaría Distrital de Hacienda, 2021).

Declarar: Es esta definición es interpretado como la obligación de presentar las declaraciones, dentro de los plazos que cada año fija el gobierno mediante Decretos, en los formularios indicados para tal fin y en los lugares que me corresponda de acuerdo con su jurisdicción y dirección (Decreto 1680, 2020).

Hecho Generador: Se idealiza como un presupuesto implantado en la ley, y su realización se deriva del nacimiento de las obligaciones Tributarias (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, 2002).

Impuesto de Industria y Comercio Avisos y Complementarios: Impuesto de orden municipal que grava el ejercicio o realización de cualquier actividad industrial, comercial o de servicios (Secretaria De Hacienda Distrital de Bogotá, 2019).

Impuestos: Flórez Zabala (1946) establece que se trata de una prestación de dinero o en especie que establece el Estado conforme a la Ley, con carácter obligatorio, a cargo de personas físicas y morales para cubrir el gasto público y sin que haya para ellas contraprestación o beneficio especial, directo e inmediato, con el fin de satisfacer las necesidades colectivas.

IVA: Este concepto se analiza como un impuesto al valor agregado, un impuesto nacional, indirecto e instantáneo, aplicable a las diferentes etapas del ciclo comercial de producción, importación y distribución (Cámara de Comercio de Bogotá, 2013).

Obligación Tributaria: Conceptualizada como aquella que tiene por objeto el pago de los tributos.

Obligaciones Tributarias Formales: Son todas obligaciones instrumentales o tributos que tienen como objetivo obligaciones de hacer o no. Tienen existencia jurídica propia, tienen

como objetivo buscar el cumplimiento y determinar correctamente las obligaciones Tributarias sustantivas, y suelen estar relacionadas con las investigaciones. (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, 2021)

Persona Natural: Son todos los individuos de la especie humana los cuales ejercen derechos y cumplen obligaciones a título personal. Igualmente, se puede constituir una empresa como persona natural a la cual se asumen en nombre propio todas las obligaciones de la empresa.

Persona Jurídica: Es aquella persona ficticia con la cual se crea una empresa que ejerce sus propios derechos y es responsable de sus obligaciones, es decir, es la empresa y no el dueño o los dueños los que deben cumplir con todos los compromisos adquiridos por la empresa, lo que implica que se garantiza el cumplimiento de las obligaciones solo hasta el límite de los bienes que estén a nombre de ella. (Gerencie.com, 2013)

Relación Jurídica Tributaria: Definido como el conjunto de derechos y obligaciones establecidos por la Ley para hacer efectiva la satisfacción de los tributos (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, 2002).

Retención en la Fuente: Este concepto tiene por objeto conseguir en forma gradual, que el impuesto se recaude dentro del mismo ejercicio gravable en que se cause (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, 2007).

Sujeto Activo: Inicialmente marcado como el acreedor de la obligación Tributaria. El Estado, como acreedor de bonos legales, tiene derecho a exigir unilateral y obligatoriamente el pago de impuestos cuando ocurre un evento; en términos de gestión del impuesto al valor agregado, está representado por la unidad administrativa especial, la Administración Estatal de Impuestos y

Aduanas, como órgano principal de la obligación Tributaria activa (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, 2002).

Sujeto Pasivo: La definición lo sitúa como deudor de la obligación Tributaria. En el impuesto a las ventas, la persona legalmente responsable es el contribuyente, quien está obligado a pagar impuestos al Estado (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, 2002).

Tarifa: Se entiende como porcentaje y en algunos casos el valor que sumado a la base gravable fija el precio del impuesto que debe pagar el sujeto pasivo (Ministerio de Educación Nacional, 2007).

Tasa: Conceptualizado como la obligación pecuniaria que el Estado exige como contraprestación de un servicio que está directamente relacionado con el sujeto pasivo (Ministerio de Educación Nacional, 2007).

Tributo: Se explica como el pago realizado de dinero al que se encuentra obligado por Ley, con el fin de satisfacer los gastos públicos. La Ley general Tributaria en su artículo 2.2 enseña que existen tres clases de tributos: Impuestos, Tasas y contribuciones (Marín Colao, 2015).

Actividad Comercial: La (Cámara de Comercio de Bogotá, 2018) la define así:

> *Son las actividades destinadas al expendio, compraventa o distribución de bienes y mercancías, tanto al por mayor como al por menor y las demás actividades definidas como tales por el Código de Comercio, siempre y cuando no estén consideradas por la Ley como actividades industriales o de servicios* (párr. 2).

Actividad Industrial: Definida así: "Son las actividades de producción, extracción, fabricación, manufactura, confección, preparación, reparación, ensamblaje de cualquier clase de materiales y bienes, y en general cualquier proceso de transformación por elemental que este sea" (Concepto 0176, 1998, art. 26)

Actividad de servicios: Se define así:

> *Son todas las tareas, labores o trabajos ejecutados por persona natural o jurídica o por sociedad de hecho, sin que medie relación laboral con quien lo contrata, que generen una contraprestación en dinero o en especie y que se concrete en la obligación de hacer, sin importar que en ella predomine el factor material o intelectual* (Decreto Ley 1421, 1993, art. 154).

4. Marco Legal

El Marco legal presenta un resumen de las principales Leyes, Decretos y resoluciones que deben ser considerados a la hora de perfeccionar y cumplir con sus obligaciones Tributarias.

Determinar las Leyes con las que se van a trabajar permite el desarrollo de la presente investigación bajo los parámetros divulgados por los investigadores y no por otros, esto permite una descripción más clara de las Leyes y reglamentos mencionados o utilizados en el marco teórico.

Tabla 1. Normograma Legal

Ley – Artículos	**Exposición de la Ley y los Artículos mencionados**
Código Civil Colombiano Ley 84 de 1873	"Son personas todos los individuos de la especie humana, cualquiera que sea su edad, sexo, estirpe o condición" (Ley 84, 1873, art. 74).
Constitución Política de Colombia	"Toda persona tiene el derecho a su reconocimiento de su personalidad jurídica" (Const, 1991, art. 14).
Constitución Política de Colombia	Afirma que toda persona está obligada a "Contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad" (Const, 1991, art. 95).

Estatuto Tributario Nacional	Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales donde se hace referencia al Régimen del Impuesto a la Renta y Complementarios, Régimen de Impuesto a las Ventas, Gravamen a los Movimientos Financieros, Impuesto al Patrimonio, entre otros puntos importantes en cuanto a impuestos (Decreto 624, 1989).
Decreto 1680 de 2020	Por el cual se fijan los lugares y plazos para la presentación de las declaraciones Tributarias y para el pago de los impuestos, anticipos y retenciones en la fuente y se dictan otras disposiciones (Decreto 1680, 2020).
Decreto 1372 de 1992	*El hecho generador está constituido por toda actividad, labor o trabajo prestado por una persona natural o jurídica, o por una sociedad de hecho, sin relación laboral con quien contrata la ejecución, que se concreta en una obligación de hacer, sin importar que en la misma predomine el factor material o intelectual, y que genera una contraprestación en dinero o en especie, independientemente de su denominación o forma de remuneración* (Decreto 1372, 1992, art. 1).

Decreto 455 de 2021	En operaciones realizadas con los no obligados a expedir factura o documento equivalente, como es el caso de los responsables que pertenecen al régimen simplificado, los adquirentes de bienes o de servicios pueden soportar el costo o la deducción con un comprobante (Decreto 455, 2021).
Resolución Número 000070 de 2019	Las personas naturales y sus asimiladas, personas jurídicas y sus asimiladas, entes públicos y demás entidades señaladas en los literales d), e), f), g), h), i), j) y k) del artículo 1 de la presente resolución, deben presentar la siguiente información por año gravable, según lo establecido en los artículos 631 y 631-3 del Estatuto Tributario, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales; se señala el contenido y características técnicas para la presentación y se fijan los plazos para la entrega (Resolución 000070, 2019).
Estatuto Tributario Nacional	Indica que los contribuyentes que están dentro de la categoría de contribuyentes responsable de IVA deberán permanecer en dicha clasificación durante mínimo 3 años antes de poder optar en cambiar su

	categoría a no responsable de IVA, una vez cumplidos los requisitos exigidos. (Decreto 624, 1989).
Código De Comercio	Le exige a todo comerciante, sin importar si es responsable del IVA en el régimen simplificado, o en el común o incluso sin importar que sea un no responsable del IVA cuando todas sus operaciones son excluidas del IVA, deben inscribirse en el registro mercantil de la Cámara de comercio (Decreto 410, 1971).
Decreto 1879 de 2008	En el artículo 4 del Decreto 1879 de (2008) se establece que los propietarios de establecimientos de comercio deben realizar de manera previa o posterior la notificación de apertura, por los diferentes medios: vía virtual, comunicación escrita o acto declarativo ante la autoridad de planeación respectiva, proceso sobre el cual se presume la buena fe del comerciante y se da por hecho cierto, sujeto a verificaciones.
Ley 1819 de 2016	Por medio de la cual se adopta una reforma Tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones (Ley 1819).

Fuente: Elaboración Propia

5. Metodología

5.1. Tipo de Investigación

La metodología desarrollada en la elaboración y ejecución del proyecto es de tipo descriptivo deductivo, ya que en primera instancia busca determinar el grado de conocimiento por parte de los comerciantes del Municipio de Girardot, y analizar qué impuestos deben asumir o pagar durante el ciclo de su actividad económica. Durante el proceso se examinan las causas probables y fallos característicos dentro del actuar de los comerciantes en el campo tributario, para posteriormente realizar una segmentación de la población que más necesita orientación acerca de los impuestos que deben cumplir en el ámbito nacional y municipal. De acuerdo con los resultados obtenidos, se tomó la decisión de orientar la cartilla tributaria de manera generalizada, a los tenderos del Municipio de Girardot, ya que la mayoría de ellos posee un nivel de sesgo considerable a la hora de cumplir sus obligaciones legales y fiscales. Dentro del proceso mencionado anteriormente, la fiabilidad de la información es punto clave para el desarrollo del mismo, mediante la utilización de técnicas de recopilación de datos más adecuados, los cuales deben ser claros y precisos. Como resultado de esta investigación, la Cartilla Tributaria será de gran ayuda para todos los tenderos del Municipio de Girardot, ya que esta brinda información fidedigna de las definiciones básicas de los tributos y cuáles son los que deben asumir. Esta cartilla pretende ayudar a disminuir los índices de evasión, al igual que evitar a futuro el pago de multas o sanciones de los tenderos. La metodología se encuentra dividida en tres pasos fundamentales para llevar a cabo la investigación:

5.1.1. Paso 1: Información

La primera etapa del proyecto es transcendental debido a que esta se dedica a la recolección de información la cual es crucial, porque se puede conocer la problemática real sobre el trabajo a realizar, como el caso de investigaciones sobre la normativa existente y la normativa vigente que rige estos tributos, instituciones de control, inspección y recaudación, encuestas, etc.

5.1.2. Paso 2: Desarrollo

La segunda etapa, cobra una importancia relevante, porque después de recopilar la información, se desarrolla la Cartilla Tributaria. Durante la construcción, los ajustes y correcciones del Tutor constituirán un lineamiento seguro para concluir con la Cartilla Tributaria y lograr el objetivo propuesto en la investigación.

5.1.3. Paso 3: Presentación del Cartilla Tributaria:

El proyecto culmina con la sustentación y presentación de la Cartilla Tributaria a la Universidad Piloto de Colombia ya sea en medio físico o magnético; para posteriormente ser entregada a la Administración Municipal como herramienta guía para los contribuyentes del Municipio de Girardot.

5.2. Supuestos y restricciones para el desarrollo del trabajo de grado

La movilización para la realización del proyecto para la toma fehaciente de la muestra ha sido restringida por cuenta de la pandemia del covid-19 y se tomó de manera virtual, así como la toma de videos y de material investigativo para tener una mayor certeza de cómo es la situación actual en que se desempeñan los tenderos, como también conocer las restricciones que han tenido por cuenta de las nuevas medidas de bioseguridad por causa de la pandemia.

Algunas de las limitaciones en el presente trabajo son los constantes cambios normativos y tributarios que puedan llegar a presentarse, como también la ausencia de las entidades territoriales con información oportuna, ya que una vez el producto esté terminado, no se genera el impacto deseado en la población.

5.3. Población y muestra

Para el diseño del instrumento de recolección de datos, la población objeto del presente proyecto estuvo conformada por 1.200 comerciantes del Municipio de Girardot. Esta investigación buscará una encuesta con un nivel de confianza del 95%; que es el valor mínimo aceptado para considerar una investigación como aceptable con un error permisible del 5 %.

La Ecuación 1 muestra el tamaño de la muestra.

Ecuación 1. Tamaño de la muestra (1)

Figura 3. Tamaño de la Muestra

.

$$n = \frac{N \cdot Z^2 \cdot p \cdot (1-p)}{(N-1) \cdot e^2 + Z^2 \cdot p \cdot (1-p)}$$

Fuente: Elaboración Propia

Dónde:

n = el tamaño de la muestra que se quiere calcular

N = tamaño del universo

Z = la desviación del valor medio que se acepta para lograr el nivel de confianza deseado

e = el margen de error máximo que se admite

p = la proporción que se espera encontrar

Figura 4. Aplicación de la fórmula de muestreo

PARAMETRO	VALOR
N	1300
Z	1,96
P	50%
Q	50%
e	5%

tamaño muestral
297

1248,52	**297**
4,2079	

$$n=\frac{40*(1{,}96*1{,}96)*50\%*(1-50\%)}{(40-1)*(5\%*5\%)+(1{,}96*1{,}96)*50\%*(1-50\%)}$$

Fuente: Elaboración Propia

El tamaño de la muestra para nuestro proyecto es de 297 comerciantes, lo que significa que la población escogida cumple con las características de la investigación realizada.

5.4. Herramientas para la recolección de información:

- Aplicación de encuestas para evaluar el grado de conocimiento que poseen los contribuyentes sobre el cumplimento en el pago de los impuestos
- Investigación teórica basada en documentos, archivos y la web.
- Entrevistas a profundidad sobre la situación actual de los tenderos de Girardot.

5.4.1. Selección de herramientas e instrumentos para recabar datos:

- La herramienta que se utilizada es: La encuesta *online.*
- Instrumentos: Escala de actitudes (Likert).

6. Encuesta *Online* para medir el grado de conocimiento que poseen los contribuyentes del Municipio de Girardot.

El objetivo principal de la encuesta *online*, fue conocer el grado de conocimiento que presentan actualmente los comerciantes del Municipio de Girardot, con respecto a la normatividad legal y vigente que debe asumir ante el Estado colombiano, y así determinar de una manera más acertada cuáles son los motivos por los que no se cumple con las obligaciones Tributarias; De este modo es posible dar una solución para el cumplimiento de las mismas y evitar que se paguen a futuro multas o sanciones. De la muestra, se obtuvo un total de 326 participantes, para su respectivo análisis individual y general.

Pregunta 1. ¿Está usted inscrito ante la Cámara de Comercio?

Figura 5. Inscripción en la Cámara de Comercio de Girardot

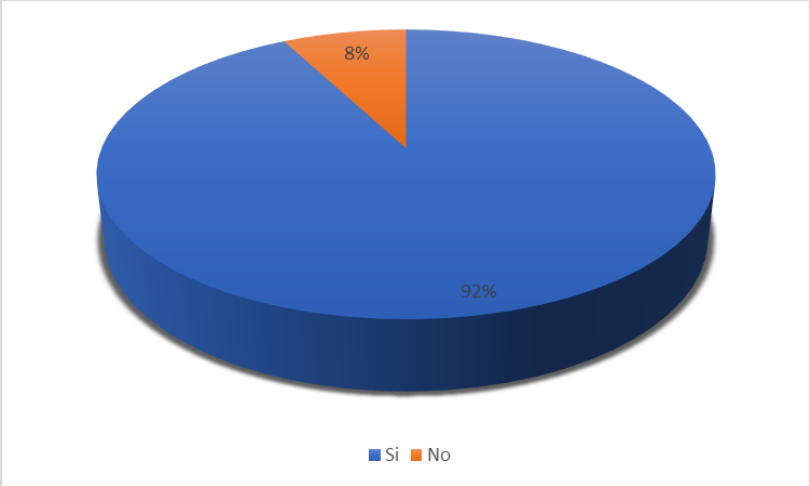

Fuente: Elaboración propia. Encuesta realizada a los contribuyentes del Municipio de Girardot.

Del total de los encuestados, el 92% de los comerciantes del Municipio de Girardot, responde que se encuentran actualmente inscritos ante la Cámara de Comercio del Alto Magdalena y Tequendama, demostrando en primera instancia, que existe una alta participación en legalidad y

constitución de los establecimientos de comercio en la cuidad de Girardot; y con respecto al 8%, afirman que no se encuentran registrados. De acuerdo con la respuesta obtenida por parte de los que no se encuentran formalizados, es importante que los entes recaudadores inicien acciones correctivas para que estas personas tomen la iniciativa de inscribirse en el Municipio, por medio de estrategias como el de realizar eventos o campañas que ilustre la importancia de formalizar su negocio y las posibles consecuencias de no hacerlo a tiempo.

Pregunta 2. ¿Hace cuánto funciona su establecimiento?

Figura 6. Duración de los establecimientos

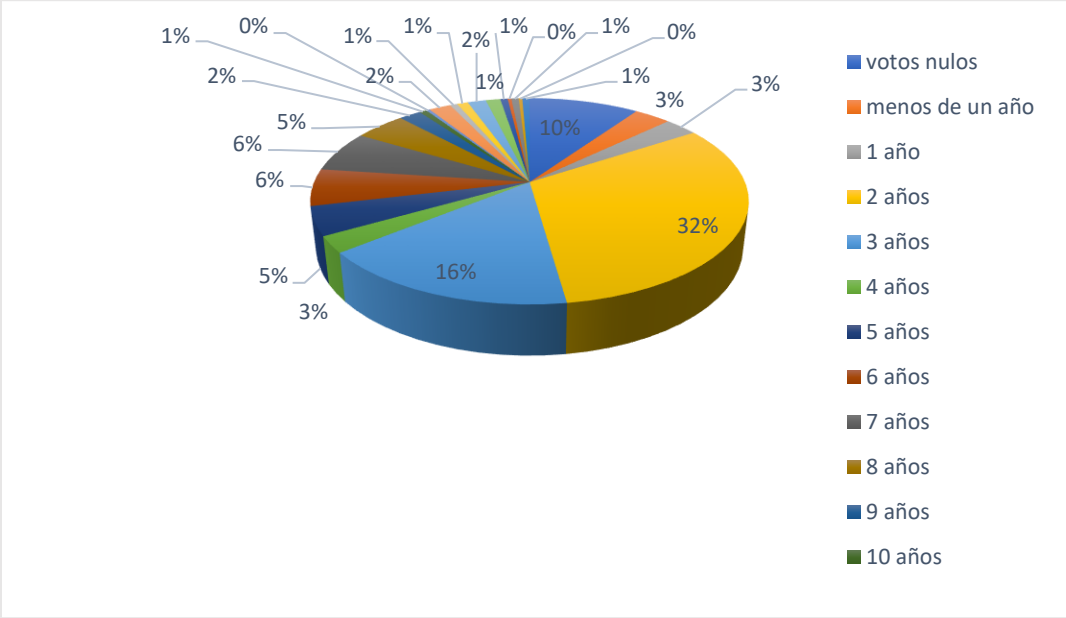

Fuente: Elaboración propia. Encuesta realizada a los comerciantes del Municipio de Girardot.

La gráfica deja ver que son pocos los establecimientos que han logrado consolidarse en el mercado durante estos últimos nueve años en Girardot, y con respecto a la mayoría de los establecimientos comerciales que se han creado, se puede deducir que no son lo suficiente maduros y estables, es decir para que un negocio sea rentable en el mercado este debe ser superior a los 5 años.

Pregunta 3. ¿Está usted registrado como Persona Natural o Jurídica

Figura 7. Personas naturales y Jurídicas en el Municipio

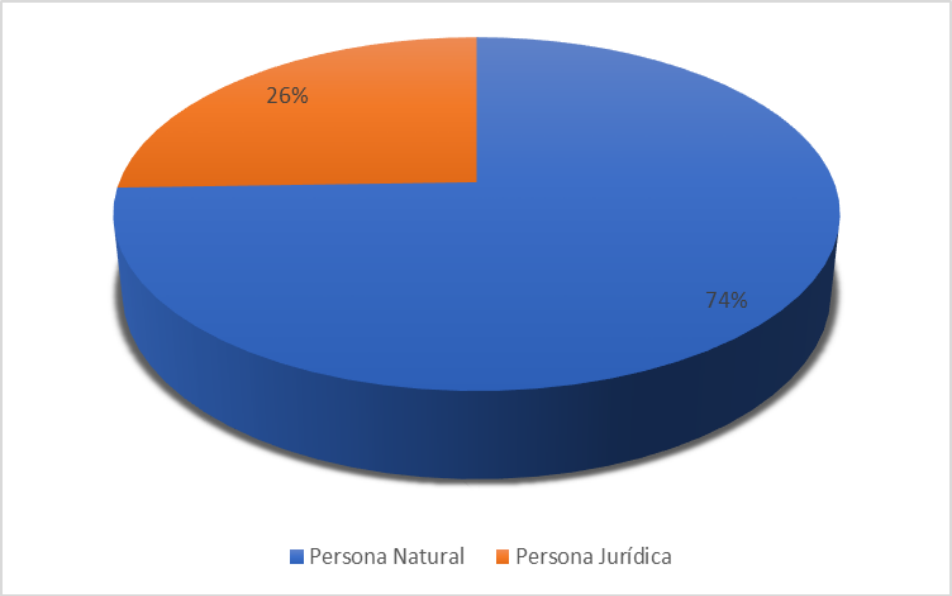

Elaboración propia. Encuesta realizada a los comerciantes del Municipio de Girardot.

La gráfica muestra que el 74% de los encuestados son Personas Naturales y el 24% son Personas Jurídicas. Lo que indica que la mayoría de los encuestados son pequeños comerciantes que no poseen un nivel de ingresos significativo. Por otro lado, el porcentaje restante corresponde a negocios o empresas legalmente constituidas que tiene una personería jurídica establecida.

Pregunta 4. ¿Conoce cuáles son los impuestos que debe pagar en el Municipio? Por favor nombre cuáles son los que pagan actualmente.

Figura 8. Conocimiento de los impuestos que debe asumir y pagar

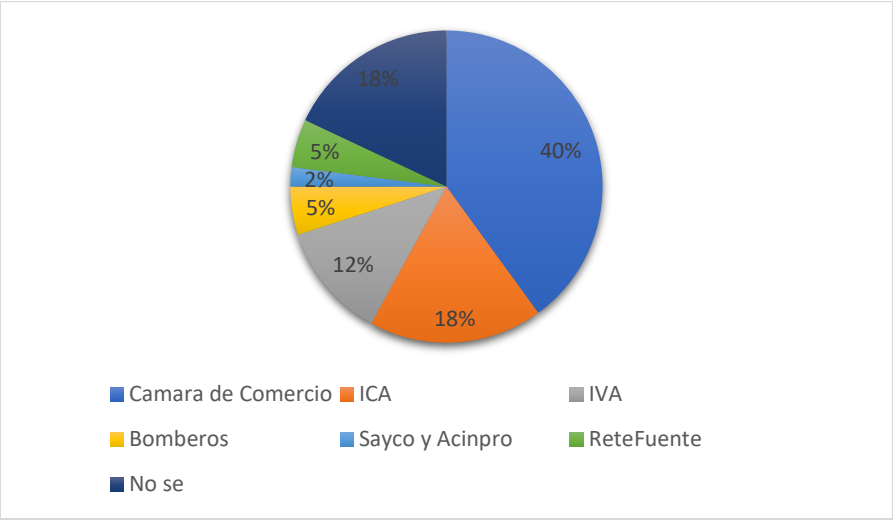

Elaboración propia. Encuesta realizada a los comerciantes del Municipio de Girardot.

Esta pregunta se hizo de modalidad abierta, con la finalidad de conocer verdaderamente el grado de conocimiento que tienen los comerciantes del Municipio de Girardot, con respecto a los impuestos que deben pagar. Allí se obtuvo como resultado que la población encuestada no tiene un conocimiento amplio sobre las obligaciones Tributarias que debe asumir, ya que la mayoría de los encuestados, lo que reconocen como impuestos está lejos de ser las obligaciones que deben cumplir en el Municipio: Cámara de comercio, Bomberos, Sayco y Acinpro.

Pregunta 5. ¿Utilizas algún medio para llevar contabilidad? Por favor mencionar cuál es su método.

Figura 9. Método para registrar los hechos económicos

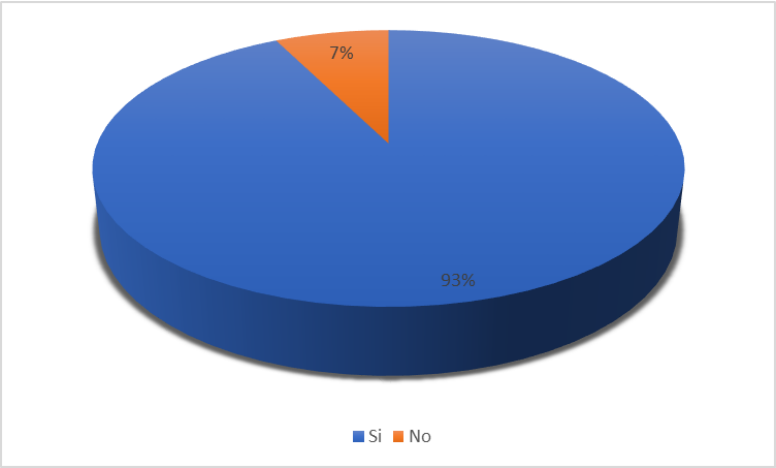

Elaboración propia. Encuesta realizada a los comerciantes del Municipio de Girardot.

Figura 10. Método para registrar los hechos económicos

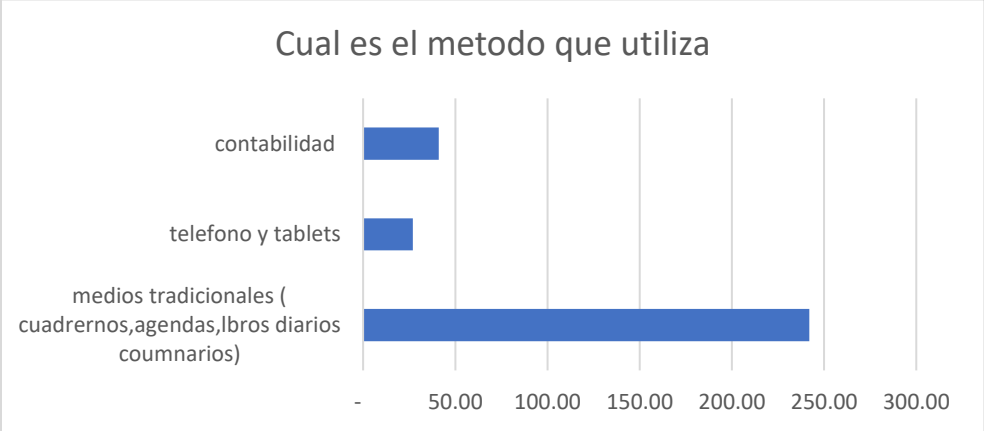

Elaboración propia. Encuesta realizada a los comerciantes del Municipio de Girardot.

Aunque el sentido de control financiero se encuentra bien arraigado en los Girardoteños, un 93% dice que lleva contabilidad y el 7% de este, informa que aún utiliza el método escrito, como los cuadernos, libros diarios, etc., los cuales sirven de guía para conocer los ingresos y gastos que tiene el negocio, pero esto afecta negativamente el conocer el Estado actual de su empresa, debido a que genera acumulación de errores, retrasos o desperdicio de tiempo y dinero tratando de corregir errores, como también en el querer acceder a créditos. Por cual es importante que los contribuyentes del Municipio de Girardot sean instruidos en las buenas prácticas contables para mejorar sus procesos financieros y administrativos.

Pregunta 6. ¿Conoce usted el procedimiento correspondiente para pagar los impuestos a los que se encuentra obligado?

Figura 11. ¿Conoce usted el procedimiento correspondiente para pagar los impuestos a los que se encuentra obligado?

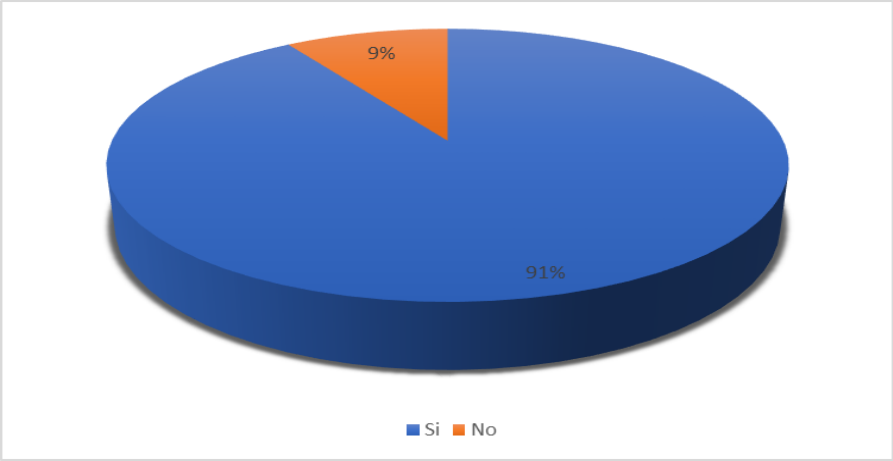

Elaboración propia. Encuesta realizada a los comerciantes del Municipio de Girardot.

La presente gráfica muestra una tendencia y deja entrever que sumado a las conjeturas de la pregunta 4, no existen un conocimiento adecuado sobre los tributos que deben asumir y pagar los comerciantes, ya que suele existir una falsa sensación de conocimiento, que conlleva a la omisión de las obligaciones tributarias.

Pregunta 7. ¿Conoce usted los beneficios que obtiene por pagar sus impuestos?

Figura 12. Beneficios Tributarios en el Municipio

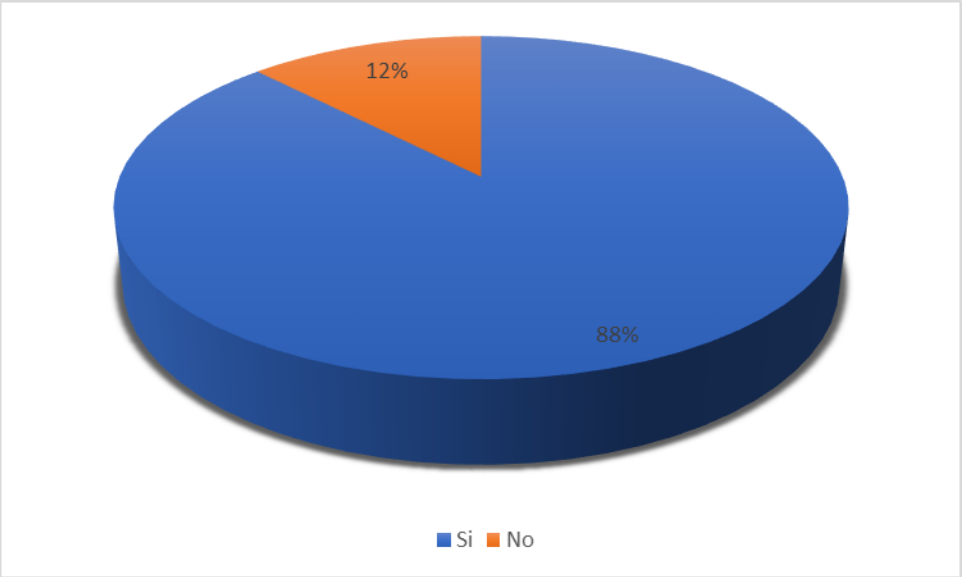

Elaboración propia. Encuesta realizada a los comerciantes del Municipio de Girardot.

Del total de los encuestados, el 88% afirma conocer los beneficios que se ofrece por pagar los tributos, pero como se mencionó anteriormente, la mayoría de los encuestados no tienen claro los impuestos que deben asumir, ya que tiene un pensamiento distorsionado sobre las obligaciones tributarias. Esto demuestran la escasa Cultura Tributaria que posee actualmente los comerciantes del Municipio de Girardot y la falta de compromiso por parte de los entes recaudadores en

capacitarlos de la manera correcta, con la finalidad de ellos puedan realizar y cumplir las obligaciones tributarias.

Pregunta 8. ¿Le gustaría tener una Cartilla Tributaria donde pueda conocer los impuestos que debe cumplir al desarrollar su actividad económica?

Figura 13. Cree que tener a la disposición una herramienta Tributaria facilitara su vida Tributaria

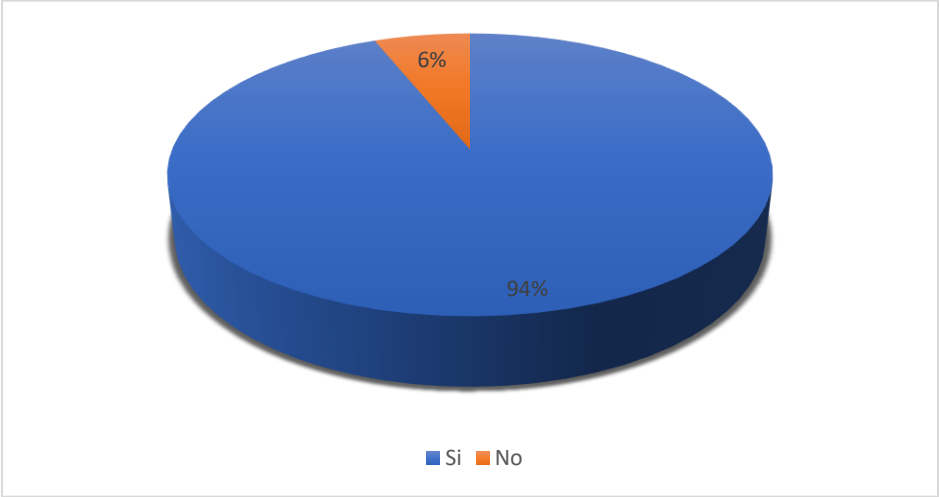

Elaboración propia. Encuesta realizada a los comerciantes del Municipio de Girardot.

Existe una enorme disposición de las personas en querer a asesorarse de manera autodidacta; el 94% de la población desea tener una Cartilla Tributaria que lo oriente en ampliar sus conocimientos básicos acerca de las normas y procedimientos que debe cumplir ante el Estado colombiano. Con respecto al porcentaje del 6% que no está acuerdo con tener a su disposición una guía, es porque cree conocer y entender las obligaciones que tiene actualmente con el País, pero como se pudo observar en varias preguntas, no toda población goza de conocimiento adecuado de las obligaciones que le rigen.

6.1. Análisis Final de la Encuesta

El resultado obtenido en la encuesta muestra la poca cultura tributaria que tienen los comerciantes del Municipio de Girardot. La mayoría de ellos aseguran conocer todos los impuestos que existen en el Municipio de Girardot y los que deben pagar, pero al momento de cotejar la respuesta, esta contradice la misma, debido a que conciben como impuestos pagos que no están relacionados como un impuesto sino como una obligación legal.

Por lo anterior, es importante que el contribuyente comprenda que los procedimientos legales y tributarios son totalmente diferentes, pero estos se complementan entre sí; ¿qué quiere decir esto? Que la mayoría de las personas creen que con solo inscribirse en la Cámara de Comercio es más que suficiente y que no tienen cualquier otro tipo de obligación, cosa que no es cierta, ya que también deben realizar el proceso de inscripción en el RIT, conocer que por ejercer una actividad comercial en un Municipio afrontarán el pago, no solo del Impuesto de Industria y Comercio, sino que también, dependiendo del volumen de los ingresos, tendrán que asumir el pago del Iva, Rete-fuente, Renta, entre otros.

Teniendo en cuenta que la mayoría de las preguntas no fueron contestadas correctamente, es preocupante ver que los comerciantes en sí no conocen las obligaciones Tributarias que tienen a cargo. Por ende, la pregunta 8 fue punto clave para el desarrollo del trabajo, ya que los comerciantes dicen que tener a su disposición una Cartilla Tributaria, los orientará a realizar de manera correcta y sencilla los procedimientos de liquidación y pago, esto con la finalidad de evitar incurrir en posibles sanciones a futuro.

Según la entrevista que se le realizó al señor William Abril, presidente de Asontegir, comentó:

> *La causa de evasión y de informalidad por parte del gremio de tenderos, es debido a que los canales de información para la liquidación y pago de los tributos no son claros y simples, ya que la mayoría de ellos no sabe cómo realizar estos procedimientos y ahí es donde no se declara y paga oportunamente los tributos por la falta de control y seguimiento por parte los entes recaudadores* (comunicación personal, 01 de julio, 2021).

Por otra parte, al realizar la Cartilla Tributaria, vamos a un campo sin precedentes en el Municipio , ya que no existe un modelo a seguir, y por tal razón se debe ser muy cuidadoso, creativo e innovador; no se puede desconocer la indisponibilidad de recursos necesarios para llevar a cabo una buena labor investigativa, entre esto podríamos encontrar la falta de recursos humanos para realizar el trabajo de campo, los recursos tecnológicos y la escasez de tiempo para emplear en el desarrollo del proyecto y lograr la optimización de los objetivos planteados.

7. Diseño del Producto

A través de las entrevistas y visitas que se efectuaron en la Alcaldía de Girardot, Cámara de Comercio y Aso-tenderos formales e informales en la ciudad de Girardot, se puede alcanzar un aproximado de 1200 a 1300; con una tipología A, B, C, D. Donde A y B son as tiendas más importantes en el Municipio, ya que estas manejan un gran volumen de ventas y los tipos C y D son las más conocidas como tiendas de barrio, ventanita y entre otros, por un menor volumen de ventas.

Con el fin de ayudar a esta población, se crea la Cartilla Tributaria, herramienta que logra ser didáctica, útil y eficaz, dado que ofrece simplicidad en los trámites legales y tributarios que tiene a cargo el tendero durante su vida Tributaria. Igualmente, ayuda a mejorar el recaudo de los impuestos del Municipio, debido a que actualmente existe una ineficiencia en la captación de estos recursos.

La Cartilla Tributaria está diseñada para lograr el entendimiento y comodidad del usuario a la hora de realizar sus actividades tributarias. En la portada, el fondo es de color blanco, en el cuerpo de la Cartilla Tributaria se muestran imágenes relacionadas con los pasos de cada tema, figura, tablas y gráficos. Estas imágenes permitirán a los usuarios capturar información de referencia de una manera más simple y clara. Cada impuesto está dividido por capítulos y sus derivados en subcapítulos. Al final de la Cartilla Tributaria se incorpora un glosario y los formularios para que los usuarios puedan obtener una orientación al diligenciarlos.

Es válido aclarar que el objetivo principal de este proyecto es ofrecer una Cartilla Tributaria a todos los tenderos, para que esta a su vez sirva de manera oportuna para que puedan cumplir las obligaciones Tributarias, ya que la Ley así lo ordena.

8. Conclusiones

Posteriormente a la elaboración de la Cartilla Tributaria se llega a las siguientes conclusiones:

En el desarrollo de esta Cartilla Tributaria y como resultado de las encuestas realizadas a los comerciantes del Municipio de Girardot, se pudo determinar que no existe una verdadera gestión con respecto a los pequeños comerciantes, ya que muchos de ellos tienden a confundir qué es un impuesto y cuáles son los que deben asumir y pagar. Por ello se evidencia la necesidad de la creación de la Cartilla Tributaria, la cual les permite conocer de una manera más fácil y sencilla los trámites que deben cumplir al momento en que deseen iniciar una actividad económica en el País, dado que las normas y procedimientos definidos por el Estado son un tema complejo que no logra ser compresible para cualquier persona. Esto ayudaría a mejorar el recaudo de los impuestos del Municipio, debido a que actualmente existe una ineficiencia en la captación de estos recursos por la evasión y elusión.

Al instruirse con esta Cartilla Tributaria los contribuyentes obtendrán conocimientos adecuados en cuanto a sus compromisos tributarios con el Estado Colombiano.

9. Recomendaciones

Para el buen uso de la Cartilla Tributaria, que es un texto adicional e independiente de este documento, se recomiendan las siguientes pautas:

- Leer detenidamente todo el contenido de la Cartilla Tributaria con el fin de poder indagar sobre términos desconocidos.
- Esta Cartilla Tributaria contiene las herramientas necesarias para que los pequeños comerciantes puedan realizar el pago de sus impuestos y evitar una sanción por parte del Estado
- Es necesario que el Municipio de Girardot idee nuevos mecanismos de aprendizaje y controles tributarios que sean efectivos, debido a que se puede identificar un gran número de personas con responsabilidades Tributarias.
- Así mismo se recomienda al ente territorial y a los contribuyentes del Municipio, utilizar la Cartilla Tributaria como herramienta al momento de liquidar, revisar o realizar cualquier acción en relación con este tributo.

10. Referencias

Abril, W. (2021). Situacion actual de los tenderos y la informalidad 2021. (I. España Alvarado, Entrevistador) Girardot, Cundinamarca, Colombia.

Artículo 84 [Título I]. (26 de Mayo de 1873). Congreso de Colombia. *Código Civil de los Estados Unidos de Colombia*. [Ley 84]: DO: 2.867. Obtenido de http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/codigo_civil.html

Ávila Mahecha, J., & Cruz Lasso, Á. (2015). *Estimación de la evasión del impuesto de renta de personas juridicas.* Obtenido de https://www.dian.gov.co/dian/cifras/Cuadernos%20de%20Trabajo/Colombia.%20Estimaci%C3%B3n%20de%20la%20Evasi%C3%B3n%20del%20Impuesto%20de%20Renta%20Perosnas%20Jur%C3%ADdicas%202007-2012..pdf

Cámara de Comercio de Bogotá. (2013). *Impuesto del valor agregado IVA*. Obtenido de https://bibliotecadigital.ccb.org.co/bitstream/handle/11520/11788/100000218.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Cámara de Comercio de Bogotá. (2018). *Descripción actividades económicas*. Obtenido de https://linea.ccb.org.co/descripcionciiu/

Cámara de Comercio de Girardot, Alto Magdalena y Tequendama. (2021). *Respuesta de solicitud de correo.* Girardot.

Chamorro Quiroz, A. G. (2019). *Análisis y aplicación de los principios del derecho administrativo sancionatorio en las sanciones cambiarias de competencia de la DIAN*. Obtenido de https://bdigital.uexternado.edu.co/bitstream/handle/001/2178/GLAAA-spa-2019-Analisis_y_aplicacion_de_los_principios_del_derecho_administrativo_sancionatorio_en_las_sanciones_cambiarias?sequence=1&isAllowed=y

Consejo Municipal de Girardot. (22 de Abril de 2021). Artículo 552 [Título III]. *Estatuto de Rentas para el Municipio de Girardot*. Acuerdo 005.

Constitución Politica De Colombia [Const.]. (1991). Const. *Artículo 14 [Título 1], 44° Edición*. Legis Editores. Obtenido de https://xperta.legis.co

Daza, E., Valencia, M., & Rivera, S. (2013). *Justicia Tributaria en Colombia ¿Quiénes pagan impuestos en Colombia?* Obtenido de https://justiciatributaria.co/wp-content/uploads/2013/04/QUIENES-PAGAN-IMPUESTOS-EN-COLOMBIA.pdf

Decreto 1159 . (01 de Junio de 2012). Congreso de Colombia. *Por medio del cual se reglamenta el artículo 376-1 del Estatuto Tributario*. D.O: 48448. Obtenido de https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1234438

Decreto 1680. (17 de Diciembre de 2020). Congreso de Colombia. D.O: 57.744. Obtenido de https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=153467

Decreto 410. (16 de Junio de 1971). Congreso de Colombia. D.O: 33.339. Obtenido de http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/codigo_comercio.html

Decreto 624. (30 de Marzo de 1989). Congreso de Colombia. D.O: 38.756. Obtenido de https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1132325

Decreto 624. (30 de Marzo de 1989). Congreso de Colombia. DO: 38.756. Obtenido de http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/estatuto_tributario.html

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. (12 de Julio de 2002). Concepto 00003. *Unificado sobre el Impuesto sobre las ventas*. D.O: 44.869.

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. (22 de Junio de 2007). *Oficio N° 046843*. Obtenido de https://cijuf.org.co/codian07/junio/o46843.html#:~:text=La%20retenci%C3%B3n%20en%20la%20fuente,el%20patrimonio%20neto%20del%20beneficiario

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. (28 de Octubre de 2019). Resolución 000070. Obtenido de https://www.dian.gov.co/normatividad/Normatividad/Resoluci%C3%B3n%20000070%20de%2005-11-2019.pdf

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. (25 de Marzo de 2021). Oficio 471. Obtenido de https://crconsultorescolombia.com/dian-oficio-0471-impuesto-nacional-al-consumo.php

Duque Márquez, I. (2017). *El infierno tributario*. Obtenido de https://www.portafolio.co/el-infierno-tributario-columna-de-opinion-509904

El País. (28 de Febrero de 2021). *¿Qué tantos impuestos se pagan en Colombia?* Obtenido de https://www.elpais.com.co/economia/que-tantos-impuestos-se-pagan-en-colombia.html

Fedesarrollo. (2005). *El Sistema Tributario Colombiano Impacto Sobre la Eficiencia y la Competitividad*. Obtenido de https://www.repository.fedesarrollo.org.co/handle/11445/1018

Fenalco. (2011). *La tienda de barrio sigue siendo la joya de la corona para los productos de consumo masivo*. Obtenido de http://www.fenalco.com.co/bienvenidos-fenaltiendas/la-tienda-de-barrio-sigue-siendo-la-joya-de-la-corona-para-los-productos-de

Flórez Ochoa, R. (2004). *Hacia una pedagogía del conocimiento.* Bogotá: McGrawHill.

Flórez Zavala, E. (1946). Elementos de Finanzas Públicas Mexicanas. *México D.F*, 33.

Gerencie.com. (2013). *Origen el término contribuyente en Colombia*. Obtenido de https://www.gerencie.com/origen-el-termino-contribuyente-en-colombia.html

Gómez Ramirez, N. M. (2010). *Impuestos Colombianos.* Obtenido de https://repositorio.konradlorenz.edu.co/handle/001/2910

Ley 1819. (29 de Diciembre de 2016). Congreso de Colombia. DO: 50.101. Obtenido de http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1819_2016.html

Marín Colao, P. (2015). *Derecho tributario parte general.* Obtenido de https://repositorio.upct.es/xmlui/bitstream/handle/10317/5187/isbn9788460844532.pdf?sequence=4&isAllowed=y

Ministerio de Educación Nacional. (2007). *Retención En La Fuente - Impuesto Sobre La Renta*. Obtenido de https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-304903_archivo_pdf_retencionenlafuente.pdf

Ochoa León, M. (2013). Elusión o evasión fiscal. *Revista Iberoamericana de Contaduría, Economía y Administración*.

Pinillos, J. (15 de Julio de 2019). Elementos de la obligación tributaria sustancial del gravamen a los movimientos financieros en Colombia. *Espacios*, *40*(42), 10. Obtenido de https://www.revistaespacios.com/a19v40n42/a19v40n42p09.pdf

Portafolio. (17 de 09 de 2006). *Una estructura tributaria idónea para la lograr la competitividad*. Obtenido de https://www.portafolio.co/economia/finanzas/estructura-tributaria-idonea-lograr-competitividad-314090

Presidencia de Colombia. (21 de Julio de 1993). Artículo 154 [Título XI]. *Régimen Especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá*. [Decreto Ley 1421]: D.O: 40.958.

Presidencia de Colombia. (17 de Diciembre de 2020). Decreto 1680. D.O: 39.886. Obtenido de https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%201680%20DEL%2017%20DE%20DICIEMBRE%20DE%202020.pdf

Presidencia De La Repúbica. (30 de Marzo de 1989). Decreto Ley 624. D.O: 38.756. Obtenido de https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=6533

Presidencia De La República. (2 de Agosto de 1992). Artículo 1 [Título I]. *Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 6ª de 1992 y el Estatuto Tributario*. [Decreto 1372]: DO: 40.550. Obtenido de https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1275292

Presidencia de la República. (29 de Mayo de 2008). Decreto 1879. DO: 47.004. Obtenido de http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1364776

Presidencia de la República. (31 de Mayo de 2021). Decreto 455. DO: 50.023. Obtenido de https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20455%20DEL%203%20DE%20MAYO%20DE%202021.pdf

Rivera, O. (2002). Principios de derecho tributario venezolano. *Revista de Derecho Tributario*, 97.

Secretaría de Hacienda Distrital. (14 de Octubre de 1998). *Concepto 0176*. Obtenido de https://accounter.co/normatividad/conceptos/concepto-0716-14101998.html

Secretaria De Hacienda Distrital de Bogotá. (2019). *Impuesto de Industria y Comercio y complementario de Avisos y Tableros*. Obtenido de https://www.shd.gov.co/shd/sites/default/files/files/CartillaICA2019.pdf

Secretaría Distrital de Hacienda. (2021). *Contribuciones*. Obtenido de https://www.shd.gov.co/shd/contribuciones-ingnotrib-tes

Smith, A. (1976). *Investigación sobre la naturaleza y caída de las riquezas de las naciones.* Universidad de Chicago.

Valdivia Batista, A. (2010). El Sistema Tributario. *Observatorio de la Economia Latinoamericana*, 140. Obtenido de http://www.eumed.net/cursecon/ecolat/cu/2010/

Vásconez, B., & Bedoya, A. (2010). *Entendiendo la moral tributaria en Ecuador.* Obtenido de https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/xmlui/handle/10469/3873